

RESOLUCIÓN No. 0306 10 OCT. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS
DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ÉTNICO - ORDINET-
NIT 901.711.371-7

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL
GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, Resolución 5600 del 19 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

0306 10 OCT. 2013

cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes:

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

- a) *El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
 - b) *El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
 - c) *El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
 - d) *Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
 - e) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*
- 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*
- 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*
- 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."*

0306 10 OCT. 2023

Que mediante documento con radicado No 202348001000053482 de fecha once (11) de septiembre de 2023, el señor **ANDERSON JOSÉ JUSAYU**, solicitó ante esta entidad, el reconocimiento de personería jurídica para la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET**

Que verificada la documentación jurídica y financiera por parte del Grupo Jurídico y Grupo Financiero del ICBF Regional Guajira con apoyo de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, se identificaron aspectos que debían subsanarse y documentos no aportados, por lo que se procedió a realizar la respectiva solicitud de subsanación, la cual fue remitida el día 4 de octubre de 2023 al correo electrónico rennysj1978@gmail.com.

Que el día 05 de octubre de 2023 fueron recibidos por el correo electrónico de la entidad pjguajiraoc@icbf.gov.co, los documentos remitidos por la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET** con la finalidad de subsanar los requisitos necesarios para el reconocimiento de personería jurídica.

Que luego de una segunda revisión, se determinó que mediante acta de fecha doce (12) de abril de 2023, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET**; de igual forma se aprobaron los respectivos estatutos y se eligieron miembros de la junta directiva y representante legal; lo anterior, por un periodo de cuatro (4) años, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
ANDERSON JOSÉ JUSAYU	PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL	1.140.366.518
REIMAN RENNY RINCONES SOTO	SECRETARIO	84.077.369
ADEL SEGUNDO CUADRADO GOMEZ	TESORERO	84.077.948
RINA PIMIENTA JUSAYU	VICEPRESIDENTE	1.124.409.006
JESUS EMIRO JUSAYU JUSAYU	FISCAL	1.192.734.686

Que examinados los estatutos de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET**, se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, considerados propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que verificada la documentación financiera de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET** se establece que cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que en consideración a lo anterior,

0306 10 OCT. 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET-**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901.711.371-7, de conformidad con lo establecido en el Acta de Constitución de fecha de fecha 12 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET-**, al señor **ANDERSON JOSÉ JUSAYU**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.366.518 expedida en Uribia – La Guajira; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acta de Constitución de fecha de fecha 12 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR la junta directiva de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET-** así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
ANDERSON JOSÉ JUSAYU	PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL	1.140.366.518
REIMAN RENNY RINCONES SOTO	SECRETARIO	84.077.369
ADEL SEGUNDOCUADRADO GOMEZ	TESORERO	84.077.948
RINA PIMIENTA JUSAYU	VICEPRESIDENTE	1.124.409.006
JESUS EMIRO JUSAYU JUSAYU	FISCAL	1.192.734.686

A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET-**, identificada con el NIT 901.711.371-7, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el I.C.B.F.

ARTÍCULO CUARTO: La **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET-**, identificada con el NIT 901.711.371-7, deberá realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET-**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

0306 10 OCT. 2023

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **ANDERSON JOSÉ JUSAYU**, representante legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO -ORDINET** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO ORDINET-**, identificada con el NIT 901.711.371-7, con domicilio en la carrera 4 No. 27 A - 57, barrio Buenos Aires, municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, Republica de Colombia; Correo electrónico: rennysi1978@gmail.com, teléfonos: 3162444109 - 3106830868.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

10 OCT. 2023


TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (e) ICBF Regional La Guajira

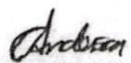
Revisó y Aprobó: Claudia González Rodríguez/ Coordinadora Grupo Jurídico Regional Guajira
Proyectó: Jairo Alejandro Páez / Prof. Universitario - Oficina de Aseguramiento a la Calidad. I.C.B.F. Dirección General.

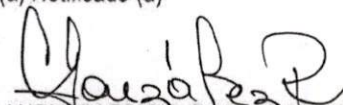
48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0306 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., a los doce (12) días del mes de octubre de 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO - ORDINET, identificada con NIT: 901711371-7, señor (a) ANDERSON JOSÉ JUSAYU, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.366.518 expedida en Uribia – La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0306 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2023, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ANDERSON JOSÉ JUSAYU
El (a) Notificado (a)


CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0306 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0306 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2023, que contiene cinco (5) paginas.

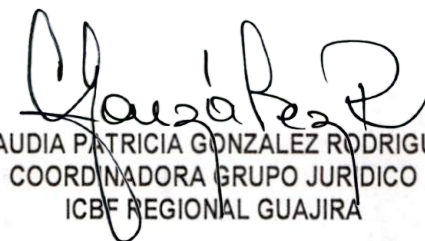
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0306 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos" a la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ETNICO - ORDINET**, identificada con **NIT: 901711371-7**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **ANDERSON JOSÉ JUSAYU**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.366.518 expedida en Uribia – La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los doce (12) días del mes de octubre del 2023.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de octubre del 2023.



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.